



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: * * * * * * * * * *

CERTIFICA:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO NOVENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL OCHO (98-2008). En la quinta calle, siete guión treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, el cuatro de diciembre del año dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con cincuenta y dos minutos, constituidos en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Alta Verapaz; los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión ordinaria, estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Otto Oswaldo Quej Chen; Síndicos 1o., 2o., 3o., en su orden, Rene Leonel Delgado Yaxcal, Gerardo Cac Che, y Eric Daniel Ico Chun; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o., en su orden Gerardo Octavio Matta Chavarría, Martín Pop Ical, Cruz Alberto Pérez Oxom, Mario Rolando Tot Álvarez, Germán Orlando Mollinedo Pereira, Fredy Roderico Jucub, Julio Antonio Cucul Cholom, José Alfredo Medina Fernández, Carlos Humberto de Jesús Reyes Gutiérrez, Rolendio de Jesús Gamboa Javier, y Secretario Municipal Oscar Rene Caal Catun, procediéndose de la forma siguiente: PRIMERO: SEGUNDO: TERCERO: CUARTO: QUINTO: SEXTO: Después de haber escuchado el proyecto, el señor Alcalde somete a decisión de Concejo, y éste, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, ALTA VERAPAZ, GUATEMALA, CENTRO AMÉRICA.

CONSIDERANDO:

Que el Estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el Municipio actuando por delegación del propio Estado, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, todos regulados en los artículos 134, 224, y 253 la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades del país, están reconocidas como Personas Jurídicas, por lo que de acuerdo a nuestra legislación nacional, la Municipalidad de San Pedro Carchá Alta Verapaz, puede ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarios para realizar sus fines, como lo establece los artículos 15 inciso primero, y 16 del Código Civil, Decreto Ley Número 106.

CONSIDERANDO:

Que el Estado a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y establece el gobierno municipal, ejercido por un Concejo, el cual se integra con el Alcalde, los Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto, lo que implica el régimen autónomo de su administración, como expresión fundamental del poder local, todos regulados en los artículos 134, 224, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 34, 35 inciso a,

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141





e, i, p, w, y z del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la emisión y promulgación del Código Municipal contenido en el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, es necesario desarrollar los principios constitucionales referentes a la organización, gobierno, administración, y funcionamiento de los municipios de la República de Guatemala, razón por la cual, es necesario e indispensable crear un reglamento que regule todo lo relacionado a los gastos ocasionados en ejercicio del cargo municipal, sea empleado o funcionario de la Municipalidad de San Pedro Carchá Alta Verapaz.

CONSIDERANDO:

Que después de hacer las consultas necesarias a profesionales en el tema, y después de un amplio análisis y discusión del asunto, es procedente emitir la resolución que en derecho corresponde.

POR TANTO:

En base a las consideraciones precedentes, y en lo que determinan los Artículos: 134, 224, 253, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 15 inciso primero, y 16 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 33, 34, 35 inciso a, e, i, p, w, y z del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República; por mayoría de votos, al resolver;

ACUERDA:

Aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE VIATICOS PARA VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 1. OBJETIVO.

Este reglamento tiene el objetivo de establecer los lineamientos que regulan los gastos de viaje nacionales e internacionales financiados con recursos propios y administrados por el Concejo Municipal de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

Artículo 2. ALCANCE.

■ PBX: 7790 - 4141

Las regulaciones y disposiciones contenidas en este reglamento son de carácter obligatorio para todas las personas físicas o jurídicas que se vinculen con Municipalidad de San Pedro Carchá Alta Verapaz.

Artículo 3. VIAJES OFICIALES.

Viajes oficiales son todos aquellos desplazamientos que se realizan dentro del municipio, dentro o fuera del país, que realicen las personas físicas o jurídicas vinculadas a la Municipalidad, como parte de sus deberes y responsabilidades.

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028





Son viajes oficiales los siguientes: capacitación, revisión, supervisión, entrevista, traslado, reclutamiento, y toda aquella actividad relacionada directamente con las actividades normales de la municipalidad.

Para todo viaje se debe contar con la autorización previa de las instancias correspondientes, la dirección de personal y alcalde municipal y en su caso del Concejo municipal, según sea el caso, debiendo tener el soporte presupuestario para el financiamiento del mismo.

Artículo 4. MEDIOS DE TRANSPORTE.

- a. Los funcionarios o servidores Municipales deben utilizar medios de transporte de la Municipalidad o público en sus viajes oficiales, a menos que el Alcalde o Concejo Municipal autorice expresamente otro medio de transporte.
- Para viajes oficiales por vía aérea, solo se autoriza el uso de pasajes de la clase económica.
- c. En caso que un funcionario o servidor municipal para un viaje oficial, utilice su propio automóvil con la autorización previa de las instancias correspondientes, los gastos por kilometraje se reembolsaran como sigue:
 - En caso de viajes oficiales nacionales, según la tarifa establecida.
 - En caso de viajes oficiales internacionales, según tarifa establecida, no excediendo el valor correspondiente de viaje por la vía aérea.

Artículo 5. PAGO DE VIATICOS.

Los funcionarios o servidores municipales que realicen viajes oficiales, recibirán viáticos de acuerdo con los montos fijados en las escalas de viáticos correspondientes, según artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 6. DEFINICION DE VIAJES.

■ PBX: 7790 - 4141

Se entiende como "Viaje Nacional", el desplazamiento de un funcionario o servidor municipal fuera de la sede de trabajo establecida en su contratación de servicios, en cumplimiento de una misión oficial, dentro de los limites del país.

Se entiende como "Viaje Internacional" el desplazamiento de un funcionario o servidor municipal fuera del país donde se encuentra la sede de trabajo establecida en su contrato de servicios, en cumplimiento de una misión oficial, dentro de los limites del país.

Artículo 7. VIATICOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 Zona 1





Para todos aquellos viajes nacionales e internacionales, se utilizará la escala de Viáticos Nacionales e Internacionales establecida o aprobada por el Concejo Municipal. (ver a continuación)

Escala de viáticos con vehículo.

Area Geográfica	Funcionarios		Empleados	
	Sin hospedaje	Con hospedaje	Sin hospedaje	Con hospedaje
Municipal	50		25	
Nacional	100	250	60	160
Internacional		110 dólares Americanos		

En el caso de que no se pueda proveer vehículo municipal, para la liquidación de viáticos se debe de adjuntar las facturas de transporte correspondiente.

Artículo 8. GASTOS RECONOCIDOS.

La Municipalidad reconocerá los gastos en que incurra el funcionario o servidor municipal durante un viaje nacional o internacional, según las siguientes categorías:

- a. Alimentación (D=Desayuno; A=Almuerzo; C=Cena)
- b. Hospedaje
- c. Transporte de acuerdo al artículo 4.
- d. Otros gastos definidos en el artículo 11.

Artículo 9. VIATICOS PARA ALIMENTACION.

La municipalidad pagará el costo de la alimentación de acuerdo a las escalas vigentes y a la definición de los horarios que se detallan a continuación:

a. Desayuno

Se pagará cuando la salida de la sede de trabajo sea antes de las seis horas o se regrese a ella después de las ocho horas.

b. Almuerzo

Se pagará cuando la salida de la sede de trabajo sea antes de las once horas o se regrese a ella después de las trece Horas.

c. Cena

■ PBX: 7790 - 4141

Se pagara cuando la salida de la sede de trabajo sea antes de las diecisiete horas o se regrese a ella después de las diecinueve horas.

Artículo 10. VIATICOS PARA ALOJAMIENTO.

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028





La municipalidad reconocerá el costo de hospedaje en establecimientos reconocidos comercialmente, contra presentación de factura respectiva de acuerdo a la escala vigente autorizada según del artículo 7 de este reglamento.

Artículo 11. OTROS GASTOS MENORES.

La Municipalidad reconocerá en forma separada a los viáticos, aquellos gastos que eventualmente puedan presentarse en un viaje oficial, nacional o internacional en cumplimiento de una misión oficial. Ejemplos de Otros Gastos son: impuestos de salida, peajes, llamadas telefónicas oficiales, reparación de neumáticos, transporte en taxi, combustible y lubricantes y cualquier otro gasto relacionado con el viaje. Estos podrán ser rembolsados contra presentación de factura respectiva, salvo casos excepcionales autorizados por el Alcalde o Concejo Municipal.

Artículo 12. ADELANTOS PARA GASTOS DE VIAJE.

Toda solicitud de adelanto para gastos de viaje, debe presentarse al departamento de financiero con tres días de anticipación.

Todo funcionario debe liquidar el adelanto para gastos de viaje en un plazo no mayor a cinco días después de regreso a su sede de trabajo.

No se concederá ningún adelanto para gastos de viaje, a quienes tengan pendiente la presentación de la liquidación correspondiente a un viaje anterior, a excepción de casos justificados con previa autorización del señor Alcalde Municipal.

Artículo 13. PRESENTACION DE GASTOS POR VIAJE NACIONAL E INTERNACIONAL.

La presentación de gastos por viaje, debe hacerse en el formulario de "LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE", en original y copia, adjuntando los respectivos comprobantes y una Autorización de Viaje.

Si se presentara algún caso especial en el viaje, como la facilidad de hospedaje y alimentación cubierto por otras organizaciones, solo se reconocerán aquellos gastos menores.

Artículo 12. APROBACION DE GASTOS DE VIAJE.

Toda Liquidación De Gastos De Viaje, debe contar con la aprobación del jefe inmediato o funcionario autorizado. Este velara porque la información presentada en la Liquidación sea verídica y no incurra en ningún pago distinto a las funciones de trabajo que origino el viaje.

Artículo 13. PRESENTACION DE INFORME DE VIAJE.

PBX: 7790 - 4141

Los funcionarios o servidores municipales que realicen un viaje internacional deberán preparar un informe, para conocimiento y aprobación de su superior inmediato, en el cual se incluya al menos la siguiente información:

> SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028





- Descripción del propósito del viaje
- · Fechas del viaje
- Descripción de actividades realizadas y resultados obtenidos
- Labores de seguimiento necesarias

Artículo 14. DISPOSICIONES GENERALES.

El señor Alcalde Municipal y Concejo Municipal, tienen la responsabilidad de hacer cumplir todas las disposiciones de este reglamento.

Artículo 15. INTERPRETACION.

La interpretación de las disposiciones de este reglamento, le corresponde al Concejo Municipal, así como la resolución de situaciones no contempladas en el mismo.

Artículo 16. Vigencia. El presente Reglamento, empezará a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, Guatemala, Centro América, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil ocho.

Que se publique en el diario oficial para que surta sus efectos jurídicos. Certifíquese y Notifíquese. SÉPTIMO: OCTAVO: NOVENO: DÉCIMO: DÉCIMO PRIMERO: DÉCIMO SEGUNDO: DÉCIMO TERCERO: El señor Alcalde, agradece la asistencia de cada uno de los miembros del Concejo y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. Damos Fe. (SE HACE CONSTAR QUE al pie de dicho instrumento público aparecen en original las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal participantes, y del Secretario Municipal).

Y PARA REMITIRLA A LA PERSONA INDIVIDUAL O PERSONA JURÍDICA CON INTERÉS EN EL ASUNTO OBJETO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, LA PRESENTE DEBE TOMARSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, POR LO QUE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDA EN SEIS HOJAS ÚTILES DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Lic. Oscar Rene Caal C Secretario Municipa

COMIDAD DE SAN PEDROS LIC

Erwin Alfonso Catún Maquí Alcalde Municipal

SAN PEDRO CARCHÁ, CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN

■ PBX: 7790 - 4141 ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

■ MUNICARCHA.GOB.GT

CALDIA MUNIC